



Factura: 001-004-000001310



20151701010P06377



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P06377					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755955620	COLOMBIANA	CEDENTE	
Natural	SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714855382	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZUETA ZUETA OLIVIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102679097	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELEZ MALDONADO SERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710491513	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		12375.00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA:
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

OTORGAN:

ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO

Y

CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA

A FAVOR DE:

OLIVIA CRISTINA ZUETA

Y

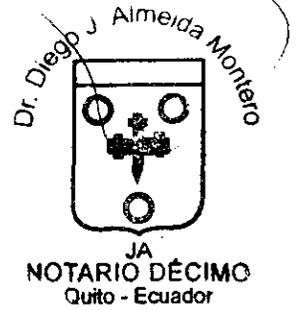
SERGIO VELEZ MALDONADO

POR: USD 12.375,00

DI 3 COPIAS.

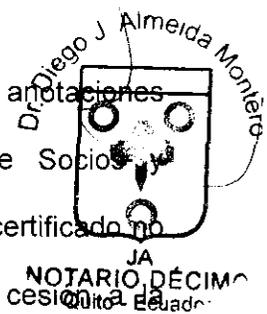
***** **JA** *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 03 de junio del dos mil quince (2015), ante mí, Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: por una parte la señorita ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO y el señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, en su calidad de Cedentes; y por otra, la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, y la señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, de estado civil, solteros y casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan sus documentos de identidad. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me



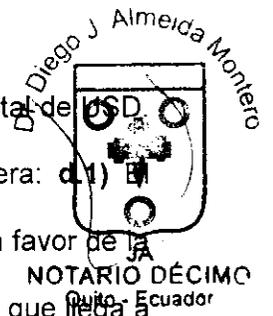
1 presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de
3 Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
5 instrumento público de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la compañía **SKYTIVA**
6 **NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, las siguientes personas: a) **ERIKA MILENA**
7 **NÚÑEZ PARDO**, colombiana, mayor de edad, soltera, de profesión periodista,
8 domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos en calidad
9 de **CEDENTE**. b) **CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA**, ecuatoriano, mayor
10 de edad, soltero, de profesión empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
11 por sus propios y personales derechos, en calidad de **CEDENTE**. c) **OLIVIA CRISTINA**
12 **ZUETA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión empleada privada,
13 domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, en calidad
14 de **CESIONARIA**. d) **SERGIO VÉLEZ MALDONADO**, ecuatoriano, mayor de edad,
15 soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y
16 personales derechos, en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes, lo hacen de
17 forma libre y voluntaria, además que son legalmente capaces de contratar y obligarse.

18 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública de fecha, 10
19 de mayo de 2012, otorgada ante la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, de la Dra.
20 Paola Andrade Torres, Notaria Encargada, se constituyó de la compañía **SKYTIVA**
21 **NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra inscrita en el
22 Registro Mercantil de Quito DM., a fecha el 20 de junio de 2012. b) La presente cesión
23 de participaciones, se hace de acuerdo, al artículo Quinto del estatuto social de la
24 compañía, que determina este tipo de actos. c) La señorita **ERIKA MILENA NÚÑEZ**
25 **PARDO** es propietaria de 6.000 participaciones con un valor nominal de 1 USD., cada
26 una, y en conjunto poseen un valor total de USD. 6.000,00; las mismas que desea ceder
27 y transferir en su totalidad a la señora **OLIVIA CRISTINA ZUETA**. d) El señor
28 **CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA** es propietaria de 6.375 participaciones



1 mercantil; **c)** Solicitar al representante legal se sirva efectuar las anotaciones
2 correspondientes sobre la cesión de participaciones en el Libro de Socios y
3 Participaciones; **d)** Requerirle al representante legal la emisión del nuevo certificado no
4 negociable de participación y la correspondiente notificación sobre la cesión a la
5 Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES Y**
6 **ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.-** Las partes declaran y reconocen en el
7 presente instrumento: **a)** Que la presente Cesión de Participaciones, que se efectúa a
8 favor de los Cesionarios, se la realiza de manera libre y voluntaria, y que la misma no
9 tiene por objeto causar ni irrogar daños a terceros. **b)** Que sobre las participaciones que
10 por este instrumento se ceden a favor de LOS CESIONARIOS, no pesan ningún
11 gravamen ni prohibición de enajenar alguno, declarando que se encuentra legalmente
12 facultada y autorizada para efectuar la presente Cesión de Participaciones. **c)** Que las
13 utilidades del ejercicio económico, en el que se suscribe el presente contrato que
14 corresponden por las acciones objeto de la presente Cesión de Participaciones y
15 transferencia de dominio, corresponderán, sin limitación, reservas o condición alguna, a
16 los CESIONARIOS; así como todos los derechos patrimoniales que le son inherentes.
17 **d)** Las partes declaran expresamente que de manera libre y voluntaria han fijado un
18 precio por la Cesión de Participaciones, por los derechos materia del presente contrato,
19 renunciando a formular reclamos posteriores por tal motivo, a excepción de reclamar la
20 cancelación total del justo precio pactado y el cumplimiento de lo estipulado en este
21 contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se comprometen
22 mutuamente a guardar confidencialidad sobre los términos y condiciones del presente
23 contrato. La parte que incumpla con esta obligación responderá por los daños y
24 perjuicios causados. **CLAUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que
25 ocasionen la instrumentación de este instrumento, correrán por cuenta de los
26 CESIONARIOS. **CLAUSULA DÉCIMA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Cualquier conflicto
27 que surja respecto de este contrato, se sujetará a la jurisdicción del Centro de Arbitraje y
28 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Toda controversia o diferencia derivada

1 de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan
2 someterla a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y
3 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley
4 de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
5 Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas primeramente: **a)** El Tribunal
6 estará conformado por un Árbitro Titular y su respectivo alterno, elegidos por sorteo de
7 entre la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
8 de Quito. De igual manera se seleccionará el Secretario por sorteo. **b)** El Arbitraje será
9 en equidad, y de carácter confidencial. **c)** Una vez contestada la demanda, el director
10 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito dispondrá la
11 designación del árbitro, sin que se realice la Audiencia de Mediación. **CLAUSULA**
12 **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Las partes comparecientes,
13 declaran conocer y aceptar los términos y condiciones del presente instrumento y se
14 ratifican en los mismos, por así convenir a sus intereses. Así mismo, declaran que no
15 tienen nada que reclamarse mutuamente en virtud de esta transacción. Las partes se
16 ratifican en el contenido íntegro del presente. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**
17 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los compareciente facultan al abogado Gonzalo
18 Lascano Báez, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la
19 aprobación correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia
20 de Compañías e Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y demas
21 entidades competentes. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y
22 habilitante esta misma cláusula de estilo, para la perfecta validez del presente
23 instrumento.” (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura
24 pública, con todo el valor legal, y que los comparecientes, la aceptan
25 en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por el
26 Abogado Gonzalo Lascano Báez, afiliado al Foro de Abogados del Consejo
27 de la Judicatura, bajo el número diez y siete guion dos mil diez
28 guion quinientos noventa y dos [17 – 2010 - 592]). Para la celebración



1 con un valor nominal de 1 USD., cada una, y en conjunto poseen un valor total de USD 12.375,00; las mismas que desea ceder y transferir de la siguiente manera: **d.1)** El número de 6.250 participaciones, con un valor nominal de USD 6.250,00, en favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA; **d.2)** El remanente de las participaciones, que llega a un total de 125, con un valor nominal de USD 125,00, en favor del señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO. **e)** La voluntad de los cesionarios de adquirir las participaciones, de propiedad de los Cedentes. **f)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de fecha 26 de mayo de 2015, en la que se resolvió con la unanimidad de todos los socios concurrentes, que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, la cesión de participaciones, realizada entre los cedentes, y los cesionarios.

11 **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con tales antecedentes, los CEDENTES manifiesta, su voluntad de ceder y transferir de forma onerosa, irrevocable y definitiva la totalidad de participaciones a favor de los CESIONARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:-----

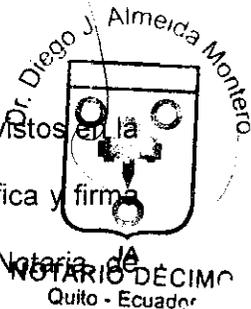
CEDEnte	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CAPITAL	CESIONARIO	PARTICIPACIONES ACTUALES DE LOS CESIONARIOS	CAPITAL	SUMA DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS Y ACTUALES	SUMA DEL CAPITAL ACTUAL	% TOTAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	6.000	6.000,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.000	6000,00	48%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6250	6.250,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.250	6250,00	50%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	125	125,00	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	0	0,00	125	125,00	1%
TOTAL	12.375	12.375,00	TOTAL	0	0,00	12.375	12.375,00	99%

20 El valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos, acreencias, activos y pasivos que le corresponde como socia de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: EFECTOS DE LA CESIÓN.** En virtud de la cesión de participaciones que antecede, se procederá a la anulación de los certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión de los nuevos certificados de aportación. Además se realizarán las anotaciones respectivas en el libro de participaciones y socios de la prenombrada compañía. Los

1 socios de la compañía aprobaron por unanimidad estas cesiones de participaciones, en
2 tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la mencionada Cesión de
3 Participaciones, queda compuesto de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OLIVIA CRISTINA ZUETA	12.250,00	12.250,00	12.250	98%
SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125,00	125,00	125	1%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
TOTAL	\$12.500,00	\$12.500,00	12.500	100%

8 **CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio y forma de pago para
9 cada uno de los CESIONARIOS se realizará de la siguiente manera: a) La señora
10 OLIVIA CRISTINA ZUETA pagará a la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO por
11 6.000 participaciones el valor de USD 6.000,00 (seis mil dólares de los Estados Unidos
12 de América), cuyo valor nominal por cada participación es de USD 1,00. El valor pagado
13 queda cancelado a la presente fecha, en unidad de acto. b) La señora OLIVIA
14 CRISTINA ZUETA, pagará al señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA por
15 6.250 participaciones el valor de USD 6.250,00 (seis mil doscientos cincuenta dólares
16 de los Estados Unidos de América), cuyo valor nominal por cada participación es de
17 USD 1,00. El valor pagado queda cancelado a la presente fecha, en unidad de acto. c)
18 El señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, pagará al señor CHRISTIAN ROLANDO
19 SERRANO QUEZADA por 125 participaciones, el valor de USD 125,00 (ciento veinte y
20 cinco dólares de los Estados Unidos de América), cuyo valor nominal por cada
21 participación es de USD 1,00. El valor pagado queda cancelado a la presente fecha, en
22 unidad de acto. Al estar cancelada la totalidad del precio, las partes renuncian a cualquier
23 reclamo posterior judicial o extrajudicial. **CLAUSULA SEXTA.- DILIGENCIAS PARA EL**
24 **PERFECCIONAMIENTO.-** Las partes se autorizan mutuamente, para solicitar las
25 siguientes diligencias, y perfeccionar el presente contrato: a) Marginación de este
26 instrumento en la escritura de constitución de la compañía; b) Inscripción en el registro



1 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
2 Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
3 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de
4 todo cuanto doy fe.

5

6

7 *Erika Milena Núñez Pardo*

8 ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO

9 C.I. 1755955620

10 Pasaporte No. AM695273

11

12

13 *Christian Rolando Serrano Quezada*
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA

14

C.C. 1714855382

15

16

17 *Olivia Cristina Zueta*
OLIVIA CRISTINA ZUETA.

18

C.C. 1102679097

19

20

21 *Sergio Vélez Maldonado*
SERGIO VÉLEZ MALDONADO

22

C.C. 171049151-3

23

24

25

26 *Dr. Diego Javier Almeida Montero*
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.

27

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 MINISTERIO DEL INTERIOR

175595562-D



IDENTIFICADOREX
 NOMBRE PABLO
 ERICA MILENA
 FECHA DE NACIMIENTO

Color: **brn**
 Bases:
 FECHA DE RENOVACIÓN: 1230-02-17
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: **f**
 TIPO DE OJOS: **SOLEIRA**



INSTITUCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **PERIODISTA**

APellidos y nombres completos:
NÚÑEZ GUERRERO MANUEL DANILO
MARCO AQUILERA FLOR MARIA
JESÚS FERNÁNDEZ DEL ROSARIO

CIUDAD: **QUITO**
 FECHA DE EMISIÓN: **2014-07-25**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **2024-07-25**

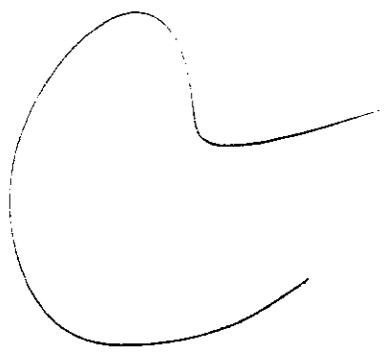
CIUDAD: **QUITO**



00013007

[Signature]

[Signature]



110

110 - 0029 **1714855382**

 RESERVA DE CONTADOR CIUDADA

SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

 PICHINCHA CHIMBACALLE 1

 QUITO CHIMBACALLE

 CANTON

 1714855382 DE LA LINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTABILIDAD ELECTORAL

171485538-2

 TÍTULO DE CONTADOR

 SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

 QUITO CHIMBACALLE

 FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-06

 NACIONALIDAD ECUATORIANA

 SEXO M

 MATRÓNIMO SALTERO

INSTRUMENTO PROFESIONAL

SUPLENTE INGENIERO COMERCIAL

 PADRE SERRANO RICARDO ROLANDO

 MADRE QUEZADA ESPERANZA MARIA

 QUITO

 2012-11-06

 2022-11-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **110267909-7**

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ZUETA
OLIVIA CRISTINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
ZAPOTILLO
PALETILLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1964-07-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**NELSON OSWALDO
QUEZADA CAMPOVERDE**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUETA MARIA

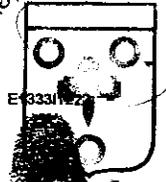
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
2013-01-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRMA DEL CEDULADO

Dr. Diego J. Almeida Montero



NOTA DECIMO
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

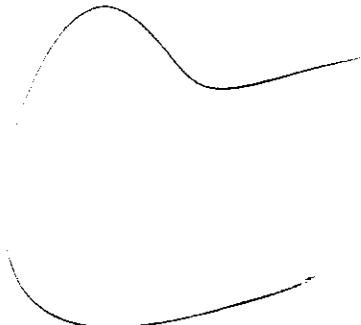


100 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

100 - 0209 **1102679097**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZUETA OLIVIA CRISTINA

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
LOJA SUCRE **6**
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171049151-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
 VELEZ MALDONADO SERGIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 VELEZ SERGIO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 MALDONADO ANA MATELDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2013-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2023-03-22

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




018

018 - 0010 1710491513

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VELEZ MALDONADO SERGIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

DIRECCIÓN ZONAL
 INAGUITO
 BARRIO ZONA

PREFECTURA DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**



En Quito, a los 26 días del mes de mayo de 2015, siendo las 10h30 en la mañana, en las oficinas de la de la compañía ubicadas en la calle DEL CORRO N34-114 y ANTONIO GRANDA CENTENO, de esta ciudad de QUITO, DM., provincia de Pichincha, se reúne los socios de la compañía **SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA	6000,00	6.000,00	6.000	48%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6375,00	6375,00	6.375	51%
TOTAL	12.500,00	12.500,00	12.500	100%

Consecuentemente, renunciando a convocatoria, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de 6.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles pertenecientes a la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO, que mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.,
2. Conocer y resolver sobre la cesión de 6.250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles pertenecientes al señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, que mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.,

La presente agenda es aprobada por unanimidad de los socios asistentes a la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente de la Junta General, el señor Christian Serrano Quezada, como lo determina el artículo Vigésimo del Estatuto Social; y como secretario Ad-hoc el Abogado Gonzalo Lascano Báez, todo lo actuado es por moción y aprobación unanime de la Junta General.

De inmediato, el presidente declara legalmente instalada la reunión y dispone que se pase a conocer el punto único del orden del día.

PUNTO UNO.

Conocer y resolver sobre la cesión de 6.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO,

mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., y las transfiere en su totalidad, a favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA.

PUNTO DOS.

Conocer y resolver sobre la cesión de 6.375 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que el señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., y las transfiere en favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, y del señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO; de la siguiente manera:

1. A la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, se transfiere un total de 6.250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles;
2. Y al señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, como cesionario obtiene un total de 125 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.

Detalle del cuadro de cesión de participaciones:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CAPITAL	CESIONARIO	PARTICIPACIONES ACTUALES DE LOS CESIONARIOS	CAPITAL	SUMA DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS Y ACTUALES	SUMA DEL CAPITAL ACTUAL	% TOTAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	6.000	6.000,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.000	6000,00	48%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6250	6.250,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.250	6250,00	50%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	125	125,00	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	0	0,00	125	125,00	1%
TOTAL	12.375	12.375,00	TOTAL	0	0,00	12.375	12.375,00	99%

La junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, pertenecientes a la señorita NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA, y del señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, que mantienen en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., a favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, con un total de 12.250,00 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, además la cesión realizada en favor del señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, un total de 125 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.

Luego de la cesión, el cuadro de integración de capital, quedaría conformado de la siguiente manera:

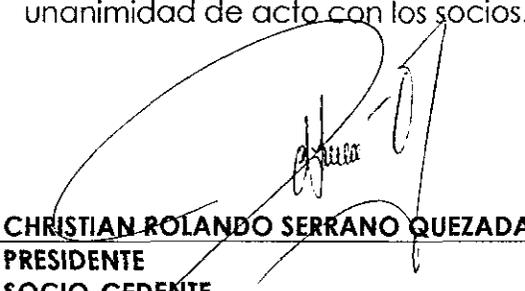
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCÉNTAJE
OLIVIA CRISTINA ZUETA	12.250,00	12.250,00	12.250	98%
SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125,00	125,00	125	1%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
TOTAL	\$12.500,00	\$12.500,00	12.500	100%

Diego J. Almeida Montero
 OTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente, da por terminada la sesión, concediéndole un receso de veinte minutos para la redacción del acta, a cargo del secretario Ad-Hoc.

Luego de Reinstalada la sesión, se procede con la lectura íntegra del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de todos socios presentes, en toda y cada una de sus partes.

Se levanta la reunión a la 11:30, para constancia de lo cual la presente acta es suscrita por el presidente y secretario Ad-hoc, de la junta General Extraordinaria y Universal de Socios, quienes firman en conformidad y unanimidad de acto con los socios.

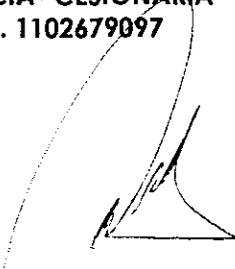

CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA
 PRESIDENTE
 SOCIO-CEDENTE
 C.C. 1714855382


Ab. GONZALO LASCANO BAEZ
 SECRETARIO AD HOC
 C.C. 1711601995


ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO
 SOCIA-CEDENTE
 Pasaporte No. AM695213
 C.I. 1755955620


OLIVIA CRISTINA ZUETA
 SOCIA- CESIONARIA
 C.C. 1102679097


PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO
 SOCIO
 C.C. 1709063570


SERGIO VÉLEZ MALDONADO
 SOCIO-CESIONARIO
 C.C. 1710491513

CERTIFICADO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO, en mi calidad de Gerente General de la Compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., al amparo del inciso segundo del artículo 113 de la ley de compañías dice: "La cesión se hará por escritura pública. "El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior".

Mediante la presente, certifico que la cesión de participaciones de mi representada, se ha realizado en legal y debida forma, entre los cedentes y cesionarios, respectivamente, y está conformada de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS	VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES	CAPITAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	OLIVIA CRISTINA ZUETA	6.000	1,00	6.000,00
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	OLIVIA CRISTINA ZUETA	6250	1,00	6.250,00
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125	1,00	125,00
TOTAL		12.375	1,00	12.375,00

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente

ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO
GERENTE GENERAL.
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en QUITO, tres (03) de junio del año dos mil quince.-

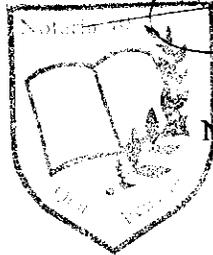


JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el diez de mayo de dos mil doce, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRÉS
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 40353



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	579
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

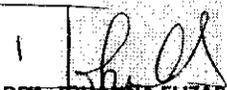
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /03/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 12.375 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1945 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL





Factura: 001-004-000001310



20151701010P06377



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P06377					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755955620	COLOMBIANA	CEDENTE	
Natural	SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714855382	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZUETA ZUETA OLIVIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102679097	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELEZ MALDONADO SERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710491513	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		12375.00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA:
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

OTORGAN:

ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO

Y

CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA

A FAVOR DE:

OLIVIA CRISTINA ZUETA

Y

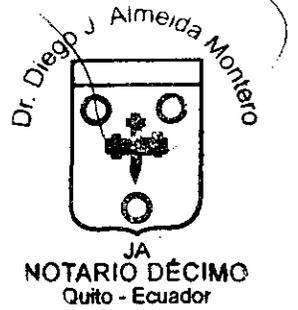
SERGIO VELEZ MALDONADO

POR: USD 12.375,00

DI 3 COPIAS.

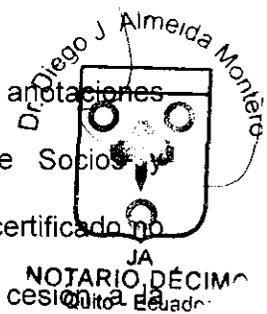
***** **JA** *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 03 de junio del dos mil quince (2015), ante mí, Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: por una parte la señorita ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO y el señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, en su calidad de Cedentes; y por otra, la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, y la señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, de estado civil, solteros y casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan sus documentos de identidad. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me



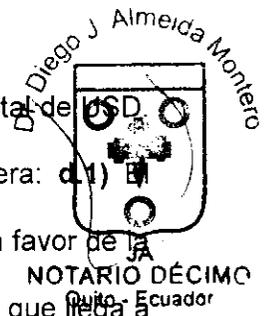
1 presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de
3 Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
5 instrumento público de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la compañía **SKYTIVA**
6 **NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, las siguientes personas: a) **ERIKA MILENA**
7 **NÚÑEZ PARDO**, colombiana, mayor de edad, soltera, de profesión periodista,
8 domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos en calidad
9 de **CEDENTE**. b) **CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA**, ecuatoriano, mayor
10 de edad, soltero, de profesión empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
11 por sus propios y personales derechos, en calidad de **CEDENTE**. c) **OLIVIA CRISTINA**
12 **ZUETA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión empleada privada,
13 domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, en calidad
14 de **CESIONARIA**. d) **SERGIO VÉLEZ MALDONADO**, ecuatoriano, mayor de edad,
15 soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y
16 personales derechos, en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes, lo hacen de
17 forma libre y voluntaria, además que son legalmente capaces de contratar y obligarse.

18 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública de fecha, 10
19 de mayo de 2012, otorgada ante la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, de la Dra.
20 Paola Andrade Torres, Notaria Encargada, se constituyó de la compañía **SKYTIVA**
21 **NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra inscrita en el
22 Registro Mercantil de Quito DM., a fecha el 20 de junio de 2012. b) La presente cesión
23 de participaciones, se hace de acuerdo, al artículo Quinto del estatuto social de la
24 compañía, que determina este tipo de actos. c) La señorita **ERIKA MILENA NÚÑEZ**
25 **PARDO** es propietaria de 6.000 participaciones con un valor nominal de 1 USD., cada
26 una, y en conjunto poseen un valor total de USD. 6.000,00; las mismas que desea ceder
27 y transferir en su totalidad a la señora **OLIVIA CRISTINA ZUETA**. d) El señor
28 **CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA** es propietaria de 6.375 participaciones



1 mercantil; **c)** Solicitar al representante legal se sirva efectuar las anotaciones
2 correspondientes sobre la cesión de participaciones en el Libro de Socios y
3 Participaciones; **d)** Requerirle al representante legal la emisión del nuevo certificado no
4 negociable de participación y la correspondiente notificación sobre la cesión a la
5 Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES Y**
6 **ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.-** Las partes declaran y reconocen en el
7 presente instrumento: **a)** Que la presente Cesión de Participaciones, que se efectúa a
8 favor de los Cesionarios, se la realiza de manera libre y voluntaria, y que la misma no
9 tiene por objeto causar ni irrogar daños a terceros. **b)** Que sobre las participaciones que
10 por este instrumento se ceden a favor de LOS CESIONARIOS, no pesan ningún
11 gravamen ni prohibición de enajenar alguno, declarando que se encuentra legalmente
12 facultada y autorizada para efectuar la presente Cesión de Participaciones. **c)** Que las
13 utilidades del ejercicio económico, en el que se suscribe el presente contrato que
14 corresponden por las acciones objeto de la presente Cesión de Participaciones y
15 transferencia de dominio, corresponderán, sin limitación, reservas o condición alguna, a
16 los CESIONARIOS; así como todos los derechos patrimoniales que le son inherentes.
17 **d)** Las partes declaran expresamente que de manera libre y voluntaria han fijado un
18 precio por la Cesión de Participaciones, por los derechos materia del presente contrato,
19 renunciando a formular reclamos posteriores por tal motivo, a excepción de reclamar la
20 cancelación total del justo precio pactado y el cumplimiento de lo estipulado en este
21 contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se comprometen
22 mutuamente a guardar confidencialidad sobre los términos y condiciones del presente
23 contrato. La parte que incumpla con esta obligación responderá por los daños y
24 perjuicios causados. **CLAUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que
25 ocasionen la instrumentación de este instrumento, correrán por cuenta de los
26 CESIONARIOS. **CLAUSULA DÉCIMA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Cualquier conflicto
27 que surja respecto de este contrato, se sujetará a la jurisdicción del Centro de Arbitraje y
28 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Toda controversia o diferencia derivada

1 de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan
2 someterla a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y
3 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley
4 de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
5 Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas primeramente: **a)** El Tribunal
6 estará conformado por un Árbitro Titular y su respectivo alterno, elegidos por sorteo de
7 entre la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
8 de Quito. De igual manera se seleccionará el Secretario por sorteo. **b)** El Arbitraje será
9 en equidad, y de carácter confidencial. **c)** Una vez contestada la demanda, el director
10 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito dispondrá la
11 designación del árbitro, sin que se realice la Audiencia de Mediación. **CLAUSULA**
12 **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Las partes comparecientes,
13 declaran conocer y aceptar los términos y condiciones del presente instrumento y se
14 ratifican en los mismos, por así convenir a sus intereses. Así mismo, declaran que no
15 tienen nada que reclamarse mutuamente en virtud de esta transacción. Las partes se
16 ratifican en el contenido íntegro del presente. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**
17 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los compareciente facultan al abogado Gonzalo
18 Lascano Báez, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la
19 aprobación correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia
20 de Compañías e Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y demás
21 entidades competentes. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y
22 habilitante esta misma cláusula de estilo, para la perfecta validez del presente
23 instrumento." (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura
24 pública, con todo el valor legal, y que los comparecientes, la aceptan
25 en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por el
26 Abogado Gonzalo Lascano Báez, afiliado al Foro de Abogados del Consejo
27 de la Judicatura, bajo el número diez y siete guion dos mil diez
28 guion quinientos noventa y dos [17 - 2010 - 592]). Para la celebración



1 con un valor nominal de 1 USD., cada una, y en conjunto poseen un valor total de USD 12.375,00;
2 6.375,00; las mismas que desea ceder y transferir de la siguiente manera: **d.1)** El
3 número de 6.250 participaciones, con un valor nominal de USD 6.250,00, en favor de la
4 señora OLIVIA CRISTINA ZUETA; **d.2)** El remanente de las participaciones, que llega a
5 un total de 125, con un valor nominal de USD 125,00, en favor del señor SERGIO
6 VÉLEZ MALDONADO. **e)** La voluntad de los cesionarios de adquirir las participaciones,
7 de propiedad de los Cedentes. **f)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios,
8 de fecha 26 de mayo de 2015, en la que se resolvió con la unanimidad de todos los
9 socios concurrentes, que representan el cien por ciento del capital social de la
10 compañía, la cesión de participaciones, realizada entre los cedentes, y los cesionarios.
11 **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con tales antecedentes,
12 los CEDENTES manifiesta, su voluntad de ceder y transferir de forma onerosa,
13 irrevocable y definitiva la totalidad de participaciones a favor de los CESIONARIOS, de
14 acuerdo al siguiente detalle:-----

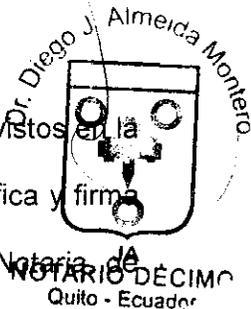
CEDEnte	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CAPITAL	CESIONARIO	PARTICIPACIONES ACTUALES DE LOS CESIONARIOS	CAPITAL	SUMA DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS Y ACTUALES	SUMA DEL CAPITAL ACTUAL	% TOTAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	6.000	6.000,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.000	6000,00	48%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6250	6.250,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.250	6250,00	50%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	125	125,00	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	0	0,00	125	125,00	1%
TOTAL	12.375	12.375,00	TOTAL	0	0,00	12.375	12.375,00	99%

20 El valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$
21 1.00) cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos, acreencias, activos y
22 pasivos que le corresponde como socia de la compañía. **CLAUSULA CUARTA:**
23 **EFFECTOS DE LA CESIÓN.** En virtud de la cesión de participaciones que antecede, se
24 procederá a la anulación de los certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión
25 de los nuevos certificados de aportación. Además se realizarán las anotaciones
26 respectivas en el libro de participaciones y socios de la prenombrada compañía. Los

1 socios de la compañía aprobaron por unanimidad estas cesiones de participaciones, en
2 tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la mencionada Cesión de
3 Participaciones, queda compuesto de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OLIVIA CRISTINA ZUETA	12.250,00	12.250,00	12.250	98%
SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125,00	125,00	125	1%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
TOTAL	\$12.500,00	\$12.500,00	12.500	100%

8 **CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio y forma de pago para
9 cada uno de los CESIONARIOS se realizará de la siguiente manera: a) La señora
10 OLIVIA CRISTINA ZUETA pagará a la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO por
11 6.000 participaciones el valor de USD 6.000,00 (seis mil dólares de los Estados Unidos
12 de América), cuyo valor nominal por cada participación es de USD 1,00. El valor pagado
13 queda cancelado a la presente fecha, en unidad de acto. b) La señora OLIVIA
14 CRISTINA ZUETA, pagará al señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA por
15 6.250 participaciones el valor de USD 6.250,00 (seis mil doscientos cincuenta dólares
16 de los Estados Unidos de América), cuyo valor nominal por cada participación es de
17 USD 1,00. El valor pagado queda cancelado a la presente fecha, en unidad de acto. c)
18 El señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, pagará al señor CHRISTIAN ROLANDO
19 SERRANO QUEZADA por 125 participaciones, el valor de USD 125,00 (ciento veinte y
20 cinco dólares de los Estados Unidos de América), cuyo valor nominal por cada
21 participación es de USD 1,00. El valor pagado queda cancelado a la presente fecha, en
22 unidad de acto. Al estar cancelada la totalidad del precio, las partes renuncian a cualquier
23 reclamo posterior judicial o extrajudicial. **CLAUSULA SEXTA.- DILIGENCIAS PARA EL**
24 **PERFECCIONAMIENTO.-** Las partes se autorizan mutuamente, para solicitar las
25 siguientes diligencias, y perfeccionar el presente contrato: a) Marginación de este
26 instrumento en la escritura de constitución de la compañía; b) Inscripción en el registro



1 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
2 Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
3 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de
4 todo cuanto doy fe.

5

6

7 *Erika Milena Núñez Pardo*

8 ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO

9 C.I. 1755955620

10 Pasaporte No. AM695273

11

12

13 *Christian Rolando Serrano Quezada*
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA

14

C.C. 1714855382

15

16

17 *Olivia Cristina Zueta*
OLIVIA CRISTINA ZUETA.

18

C.C. 1102679097

19

20

21 *Sergio Vélez Maldonado*
SERGIO VÉLEZ MALDONADO

22

C.C. 171049151-3

23

24

25

26 *Dr. Diego Javier Almeida Montero*
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.

27

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 MINISTERIO INTERIO

175595562-D



IDENTIFICADOREXT
 NOMBRE PABLO
 ERIKA MILENA
 FECHA DE NACIMIENTO

Color: **brn**
 Bases:
 FECHA DE RENOVACIÓN: 1230-02-17
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: **f**
 TIPO DE OJOS: **SOLEIRA**



INSTITUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN: **BOLETERO**

CIUDAD: **QUITO**

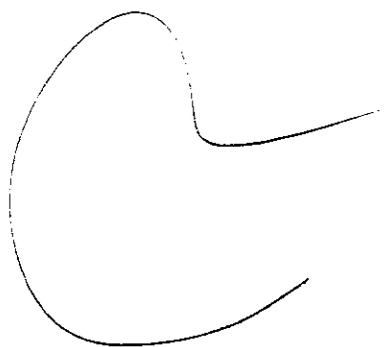
APellidos y nombres: **NUÑEZ GUERRERO MANUEL DARIO**
 Calle: **...**
MARCO AQUILERA FLOR MARIA
 JESUS FERNANDEZ...



QUITO
 2014-07-25
 FECHA DE EXPIRACION:
 2024-07-25

[Signature]

[Signature]



110

110 - 0029 **1714855382**

 RESERVA DE CONTABILIDAD CEEBIA

SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

 PICHINCHA CHIMBACALLE 1

 QUITO CHIMBACALLE

 CANTON

 1714855382 DE LA LINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTABILIDAD ELECTORAL

171485538-2

 TÍTULO DE

EGRIADIANA

 DEL D.O. / INGENIERO

SERRANO QUEZADA

CHRISTIAN ROLANDO

 LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

CHIMBACALLE

 FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-06

 NACIONALIDAD ECUATORIANA

 SEXO M

 ESTADO CIVIL SOLTERO

INTEREDUC PROFESIÓN: EGRIADIANA ESTADISTAS

 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

 APellidos y Nombres del Padre

SERRANO RICARDO ROLANDO

 Apellidos y Nombres de la Madre

QUEZADA ESPERANZA MARIA

 Lugar y Fecha de Expedición

QUITO

2012-11-08

 Fecha de Expiración

2023-11-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **110267909-7**

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ZUETA
OLIVIA CRISTINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
ZAPOTILLO
PALETILLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1964-07-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**NELSON OSWALDO
QUEZADA CAMPOVERDE**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUETA MARIA

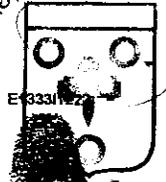
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
2013-01-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRMA DEL CEDULADO

Dr. Diego J. Almeida Montero



NOTA DECIMO
Quito Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

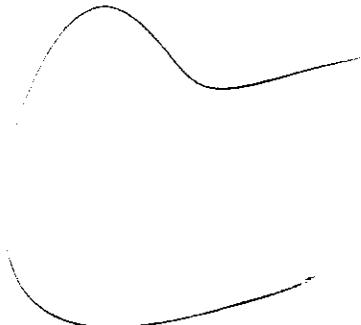


100 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

100 - 0209 **1102679097**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZUETA OLIVIA CRISTINA

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
LOJA SUCRE **6**
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171049151-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
 VELEZ MALDONADO SERGIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 VELEZ SERGIO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 MALDONADO ANA MATELDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2013-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2023-03-22

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




018

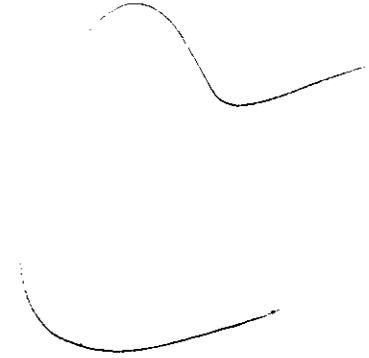
018 - 0010 1710491513

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELEZ MALDONADO SERGIO

PICHINCHA	DIRECCION	1
PROVINCIA	INACUITO	6
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

PREFIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**



En Quito, a los 26 días del mes de mayo de 2015, siendo las 10h30 en la mañana, en las oficinas de la de la compañía ubicadas en la calle DEL CORRO N34-114 y ANTONIO GRANDA CENTENO, de esta ciudad de QUITO, DM., provincia de Pichincha, se reúne los socios de la compañía **SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA	6000,00	6.000,00	6.000	48%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6375,00	6375,00	6.375	51%
TOTAL	12.500,00	12.500,00	12.500	100%

Consecuentemente, renunciando a convocatoria, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de 6.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles pertenecientes a la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO, que mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.,
2. Conocer y resolver sobre la cesión de 6.250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles pertenecientes al señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, que mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.,

La presente agenda es aprobada por unanimidad de los socios asistentes a la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente de la Junta General, el señor Christian Serrano Quezada, como lo determina el artículo Vigésimo del Estatuto Social; y como secretario Ad-hoc el Abogado Gonzalo Lascano Báez, todo lo actuado es por moción y aprobación unanime de la Junta General.

De inmediato, el presidente declara legalmente instalada la reunión y dispone que se pase a conocer el punto único del orden del día.

PUNTO UNO.

Conocer y resolver sobre la cesión de 6.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO,

mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., y las transfiere en su totalidad, a favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA.

PUNTO DOS.

Conocer y resolver sobre la cesión de 6.375 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que el señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., y las transfiere en favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, y del señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO; de la siguiente manera:

1. A la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, se transfiere un total de 6.250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles;
2. Y al señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, como cesionario obtiene un total de 125 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.

Detalle del cuadro de cesión de participaciones:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CAPITAL	CESIONARIO	PARTICIPACIONES ACTUALES DE LOS CESIONARIOS	CAPITAL	SUMA DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS Y ACTUALES	SUMA DEL CAPITAL ACTUAL	% TOTAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	6.000	6.000,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.000	6000,00	48%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6250	6.250,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.250	6250,00	50%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	125	125,00	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	0	0,00	125	125,00	1%
TOTAL	12.375	12.375,00	TOTAL	0	0,00	12.375	12.375,00	99%

La junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, pertenecientes a la señorita NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA, y del señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, que mantienen en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., a favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, con un total de 12.250,00 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, además la cesión realizada en favor del señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, un total de 125 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.

Luego de la cesión, el cuadro de integración de capital, quedaría conformado de la siguiente manera:

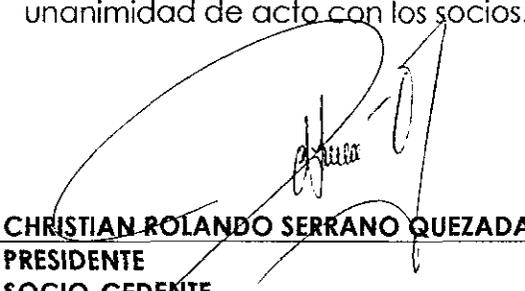
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCÉNTAJE
OLIVIA CRISTINA ZUETA	12.250,00	12.250,00	12.250	98%
SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125,00	125,00	125	1%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
TOTAL	\$12.500,00	\$12.500,00	12.500	100%

Diego J. Almeida Montero
 OTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

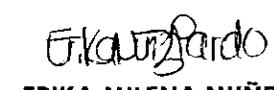
No habiendo otro asunto que tratar, el presidente, da por terminada la sesión, concediéndole un receso de veinte minutos para la redacción del acta, a cargo del secretario Ad-Hoc.

Luego de Reinstalada la sesión, se procede con la lectura íntegra del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de todos socios presentes, en toda y cada una de sus partes.

Se levanta la reunión a la 11:30, para constancia de lo cual la presente acta es suscrita por el presidente y secretario Ad-hoc, de la junta General Extraordinaria y Universal de Socios, quienes firman en conformidad y unanimidad de acto con los socios.

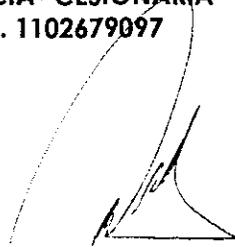

CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA
 PRESIDENTE
 SOCIO-CEDENTE
 C.C. 1714855382


Ab. GONZALO LASCANO BAEZ
 SECRETARIO AD HOC
 C.C. 1711601995


ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO
 SOCIA-CEDENTE
 Pasaporte No. AM695213
 C.I. 1755955620


OLIVIA CRISTINA ZUETA
 SOCIA- CESIONARIA
 C.C. 1102679097


PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO
 SOCIO
 C.C. 1709063570


SERGIO VÉLEZ MALDONADO
 SOCIO-CESIONARIO
 C.C. 1710491513

CERTIFICADO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO, en mi calidad de Gerente General de la Compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., al amparo del inciso segundo del artículo 113 de la ley de compañías dice: "**La cesión se hará por escritura pública. "El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior".**

Mediante la presente, certifico que la cesión de participaciones de mi representada, se ha realizado en legal y debida forma, entre los cedentes y cesionarios, respectivamente, y está conformada de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS	VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES	CAPITAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	OLIVIA CRISTINA ZUETA	6.000	1,00	6.000,00
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	OLIVIA CRISTINA ZUETA	6250	1,00	6.250,00
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125	1,00	125,00
TOTAL		12.375	1,00	12.375,00

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente

ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO
GERENTE GENERAL.
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiere esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en QUITO, tres (03) de junio del año dos mil quince.-

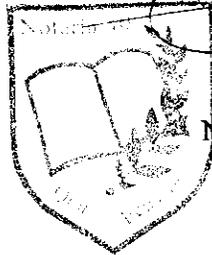


JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el diez de mayo de dos mil doce, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRÉS
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 40353



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	579
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

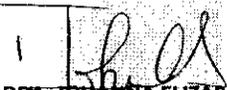
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /03/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 12.375 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1945 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL





Factura: 001-004-000001310



20151701010P06377

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P06377						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755955620	COLOMBIANA	CEDENTE	
Natural	SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714855382	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZUETA ZUETA OLIVIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102679097	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELEZ MALDONADO SERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710491513	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	12375.00						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA:
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

OTORGAN:

ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO

Y

CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA

A FAVOR DE:

OLIVIA CRISTINA ZUETA

Y

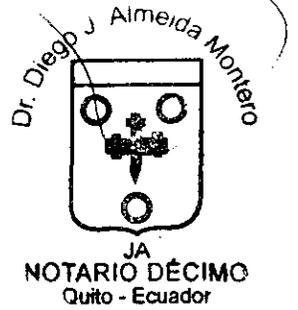
SERGIO VELEZ MALDONADO

POR: USD 12.375,00

DI 3 COPIAS.

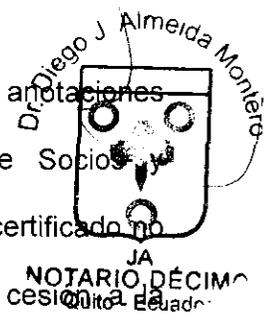
***** **JA** *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 03 de junio del dos mil quince (2015), ante mí, Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: por una parte la señorita ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO y el señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, en su calidad de Cedentes; y por otra, la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, y la señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, de estado civil, solteros y casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan sus documentos de identidad. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me



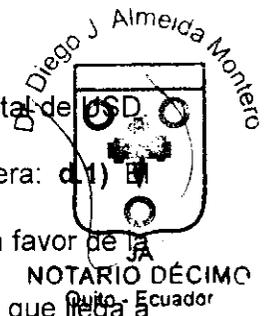
1 presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de
3 Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
5 instrumento público de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la compañía **SKYTIVA**
6 **NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, las siguientes personas: a) **ERIKA MILENA**
7 **NÚÑEZ PARDO**, colombiana, mayor de edad, soltera, de profesión periodista,
8 domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos en calidad
9 de **CEDENTE**. b) **CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA**, ecuatoriano, mayor
10 de edad, soltero, de profesión empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
11 por sus propios y personales derechos, en calidad de **CEDENTE**. c) **OLIVIA CRISTINA**
12 **ZUETA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión empleada privada,
13 domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, en calidad
14 de **CESIONARIA**. d) **SERGIO VÉLEZ MALDONADO**, ecuatoriano, mayor de edad,
15 soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y
16 personales derechos, en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes, lo hacen de
17 forma libre y voluntaria, además que son legalmente capaces de contratar y obligarse.

18 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública de fecha, 10
19 de mayo de 2012, otorgada ante la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, de la Dra.
20 Paola Andrade Torres, Notaria Encargada, se constituyó de la compañía **SKYTIVA**
21 **NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra inscrita en el
22 Registro Mercantil de Quito DM., a fecha el 20 de junio de 2012. b) La presente cesión
23 de participaciones, se hace de acuerdo, al artículo Quinto del estatuto social de la
24 compañía, que determina este tipo de actos. c) La señorita **ERIKA MILENA NÚÑEZ**
25 **PARDO** es propietaria de 6.000 participaciones con un valor nominal de 1 USD., cada
26 una, y en conjunto poseen un valor total de USD. 6.000,00; las mismas que desea ceder
27 y transferir en su totalidad a la señora **OLIVIA CRISTINA ZUETA**. d) El señor
28 **CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA** es propietaria de 6.375 participaciones



1 mercantil; **c)** Solicitar al representante legal se sirva efectuar las anotaciones
2 correspondientes sobre la cesión de participaciones en el Libro de Socios y
3 Participaciones; **d)** Requerirle al representante legal la emisión del nuevo certificado no
4 negociable de participación y la correspondiente notificación sobre la cesión a la
5 Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES Y**
6 **ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.-** Las partes declaran y reconocen en el
7 presente instrumento: **a)** Que la presente Cesión de Participaciones, que se efectúa a
8 favor de los Cesionarios, se la realiza de manera libre y voluntaria, y que la misma no
9 tiene por objeto causar ni irrogar daños a terceros. **b)** Que sobre las participaciones que
10 por este instrumento se ceden a favor de LOS CESIONARIOS, no pesan ningún
11 gravamen ni prohibición de enajenar alguno, declarando que se encuentra legalmente
12 facultada y autorizada para efectuar la presente Cesión de Participaciones. **c)** Que las
13 utilidades del ejercicio económico, en el que se suscribe el presente contrato que
14 corresponden por las acciones objeto de la presente Cesión de Participaciones y
15 transferencia de dominio, corresponderán, sin limitación, reservas o condición alguna, a
16 los CESIONARIOS; así como todos los derechos patrimoniales que le son inherentes.
17 **d)** Las partes declaran expresamente que de manera libre y voluntaria han fijado un
18 precio por la Cesión de Participaciones, por los derechos materia del presente contrato,
19 renunciando a formular reclamos posteriores por tal motivo, a excepción de reclamar la
20 cancelación total del justo precio pactado y el cumplimiento de lo estipulado en este
21 contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se comprometen
22 mutuamente a guardar confidencialidad sobre los términos y condiciones del presente
23 contrato. La parte que incumpla con esta obligación responderá por los daños y
24 perjuicios causados. **CLAUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que
25 ocasionen la instrumentación de este instrumento, correrán por cuenta de los
26 CESIONARIOS. **CLAUSULA DÉCIMA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Cualquier conflicto
27 que surja respecto de este contrato, se sujetará a la jurisdicción del Centro de Arbitraje y
28 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Toda controversia o diferencia derivada

1 de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan
2 someterla a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y
3 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley
4 de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
5 Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas primeramente: **a)** El Tribunal
6 estará conformado por un Árbitro Titular y su respectivo alterno, elegidos por sorteo de
7 entre la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
8 de Quito. De igual manera se seleccionará el Secretario por sorteo. **b)** El Arbitraje será
9 en equidad, y de carácter confidencial. **c)** Una vez contestada la demanda, el director
10 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito dispondrá la
11 designación del árbitro, sin que se realice la Audiencia de Mediación. **CLAUSULA**
12 **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Las partes comparecientes,
13 declaran conocer y aceptar los términos y condiciones del presente instrumento y se
14 ratifican en los mismos, por así convenir a sus intereses. Así mismo, declaran que no
15 tienen nada que reclamarse mutuamente en virtud de esta transacción. Las partes se
16 ratifican en el contenido íntegro del presente. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**
17 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los compareciente facultan al abogado Gonzalo
18 Lascano Báez, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la
19 aprobación correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia
20 de Compañías e Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y demas
21 entidades competentes. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y
22 habilitante esta misma cláusula de estilo, para la perfecta validez del presente
23 instrumento.” (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura
24 pública, con todo el valor legal, y que los comparecientes, la aceptan
25 en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por el
26 Abogado Gonzalo Lascano Báez, afiliado al Foro de Abogados del Consejo
27 de la Judicatura, bajo el número diez y siete guion dos mil diez
28 guion quinientos noventa y dos [17 – 2010 - 592]). Para la celebración



1 con un valor nominal de 1 USD., cada una, y en conjunto poseen un valor total de USD 12.375,00; las mismas que desea ceder y transferir de la siguiente manera: **d.1)** El número de 6.250 participaciones, con un valor nominal de USD 6.250,00, en favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA; **d.2)** El remanente de las participaciones, que llega a un total de 125, con un valor nominal de USD 125,00, en favor del señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO. **e)** La voluntad de los cesionarios de adquirir las participaciones, de propiedad de los Cedentes. **f)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de fecha 26 de mayo de 2015, en la que se resolvió con la unanimidad de todos los socios concurrentes, que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, la cesión de participaciones, realizada entre los cedentes, y los cesionarios.

11 **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con tales antecedentes, los CEDENTES manifiesta, su voluntad de ceder y transferir de forma onerosa, irrevocable y definitiva la totalidad de participaciones a favor de los CESIONARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:-----

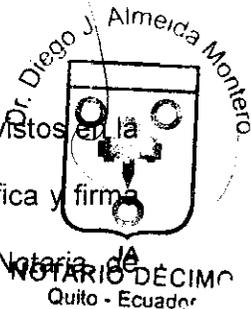
CEDEnte	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CAPITAL	CESIONARIO	PARTICIPACIONES ACTUALES DE LOS CESIONARIOS	CAPITAL	SUMA DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS Y ACTUALES	SUMA DEL CAPITAL ACTUAL	% TOTAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	6.000	6.000,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.000	6000,00	48%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6250	6.250,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.250	6250,00	50%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	125	125,00	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	0	0,00	125	125,00	1%
TOTAL	12.375	12.375,00	TOTAL	0	0,00	12.375	12.375,00	99%

20 El valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos, acreencias, activos y pasivos que le corresponde como socia de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: EFECTOS DE LA CESIÓN.** En virtud de la cesión de participaciones que antecede, se procederá a la anulación de los certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión de los nuevos certificados de aportación. Además se realizarán las anotaciones respectivas en el libro de participaciones y socios de la prenombrada compañía. Los

1 socios de la compañía aprobaron por unanimidad estas cesiones de participaciones, en
2 tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la mencionada Cesión de
3 Participaciones, queda compuesto de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OLIVIA CRISTINA ZUETA	12.250,00	12.250,00	12.250	98%
SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125,00	125,00	125	1%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
TOTAL	\$12.500,00	\$12.500,00	12.500	100%

8 **CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio y forma de pago para
9 cada uno de los CESIONARIOS se realizará de la siguiente manera: a) La señora
10 OLIVIA CRISTINA ZUETA pagará a la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO por
11 6.000 participaciones el valor de USD 6.000,00 (seis mil dólares de los Estados Unidos
12 de América), cuyo valor nominal por cada participación es de USD 1,00. El valor pagado
13 queda cancelado a la presente fecha, en unidad de acto. b) La señora OLIVIA
14 CRISTINA ZUETA, pagará al señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA por
15 6.250 participaciones el valor de USD 6.250,00 (seis mil doscientos cincuenta dólares
16 de los Estados Unidos de América), cuyo valor nominal por cada participación es de
17 USD 1,00. El valor pagado queda cancelado a la presente fecha, en unidad de acto. c)
18 El señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, pagará al señor CHRISTIAN ROLANDO
19 SERRANO QUEZADA por 125 participaciones, el valor de USD 125,00 (ciento veinte y
20 cinco dólares de los Estados Unidos de América), cuyo valor nominal por cada
21 participación es de USD 1,00. El valor pagado queda cancelado a la presente fecha, en
22 unidad de acto. Al estar cancelada la totalidad del precio, las partes renuncian a cualquier
23 reclamo posterior judicial o extrajudicial. **CLAUSULA SEXTA.- DILIGENCIAS PARA EL**
24 **PERFECCIONAMIENTO.-** Las partes se autorizan mutuamente, para solicitar las
25 siguientes diligencias, y perfeccionar el presente contrato: a) Marginación de este
26 instrumento en la escritura de constitución de la compañía; b) Inscripción en el registro



1 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
2 Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
3 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de
4 todo cuanto doy fe.

5

6

7 *Erika Milena Núñez Pardo*

8 ERIKA MILENA NÚÑEZ PARDO

9 C.I. 1755955620

10 Pasaporte No. AM695273

11

12

13 *Christian Rolando Serrano Quezada*
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA

14

C.C. 1714855382

15

16

17 *Olivia Cristina Zueta*
OLIVIA CRISTINA ZUETA.

18

C.C. 1102679097

19

20

21 *Sergio Vélez Maldonado*
SERGIO VÉLEZ MALDONADO

22

C.C. 171049151-3

23

24

25

26 *Dr. Diego Javier Almeida Montero*
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.

27

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 MINISTERIO INTERIO

175595562-D



IDENTIFICADOREX
 NOMBRE PABLO
 ERICA MILENA
 FECHA DE NACIMIENTO

Color: **brn**
 Bases:
 FECHA DE RENOVACIÓN: 1230-02-17
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: **f**
 TIPO DE OJOS: **SOLEIRA**



INSTITUCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **PERIODISTA**

APellidos y nombres completos:
NÚÑEZ GUERRERO MANUEL DANILO
MARCO AQUILERA FLOR MARIA
 JESUS Y FERNANDA ESTEBAN

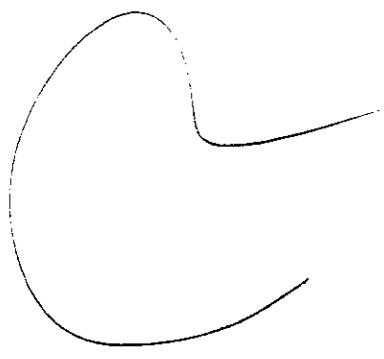
CI: 175595562



CI: **0010**
 FECHA DE EMISIÓN: **2014-07-25**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **2024-07-25**

[Signature]

[Signature]



110

110 - 0029 **1714855382**

 RESERVA DE CONTABILIDAD CEEBIA

SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

 PICHINCHA CHIMBACALLE 1

 MONTAÑA CHIMBACALLE

 QUITO CHIMBACALLE

 CANTON CHIMBACALLE

 1714855382 DE LA LISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS Y CONTABILIDAD ELECTORAL

171485538-2

 TÍTULO DE

EGRIACIANA

 DEL D.O. / INGENIERO

SERRANO QUEZADA

CHRISTIAN ROLANDO

 LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

CHIMBACALLE

 FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-06

 NACIONALIDAD ECUATORIANA

 SEXO M

 MATRÓNIMO SOLTERO

INTERÉS EN PROFESIÓN / OFICINA ESTADO

SUPLENTE **INGENIERO COMERCIAL** **ESTRANERO**

 APellidos y Nombres del Padre

SERRANO RICARDO ROLANDO

 Apellidos y Nombres de la Madre

QUEZADA ESPERANZA MARIA

 Lugar y Fecha de Expedición

QUITO

2012-11-08

 Fecha de Expiración

2023-11-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110267909-7

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZUETA
OLIVIA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ZAPOTILLO
PALETILLAS
-FECHA DE NACIMIENTO- 1964-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NELSON OSWALDO
QUEZADA CAMPOVERDE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUETA MARIA

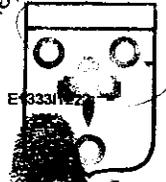
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

DIRECTOR GENERAL

FRAMA DEL CEDULADO

Dr. Diego J. Almeida Montero



NOTA DECIMO
Quito Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

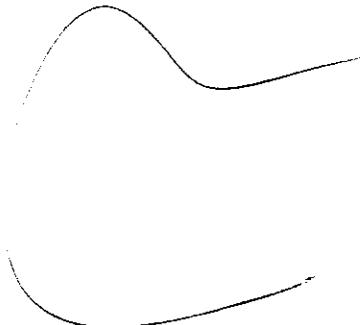


100 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

100 - 0209 1102679097
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZUETA OLIVIA CRISTINA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
LOJA		6
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171049151-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
 VELEZ MALDONADO SERGIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 VELEZ SERGIO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 MALDONADO ANA MATELDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2013-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2023-03-22

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




018

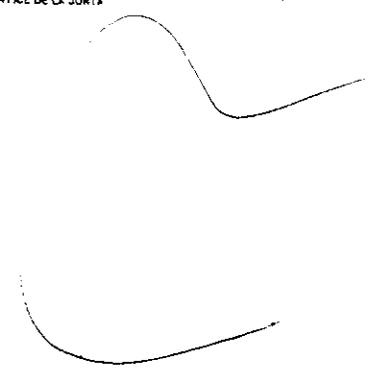
018 - 0010 1710491513

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELEZ MALDONADO SERGIO

PICHINCHA	DIRECCION	1
PROVINCIA	INACUITO	6
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

PREFIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**



En Quito, a los 26 días del mes de mayo de 2015, siendo las 10h30 en la mañana, en las oficinas de la de la compañía ubicadas en la calle DEL CORRO N34-114 y ANTONIO GRANDA CENTENO, de esta ciudad de QUITO, DM., provincia de Pichincha, se reúne los socios de la compañía **SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA	6000,00	6.000,00	6.000	48%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6375,00	6375,00	6.375	51%
TOTAL	12.500,00	12.500,00	12.500	100%

Consecuentemente, renunciando a convocatoria, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de 6.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles pertenecientes a la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO, que mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.,
2. Conocer y resolver sobre la cesión de 6.250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles pertenecientes al señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, que mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.,

La presente agenda es aprobada por unanimidad de los socios asistentes a la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente de la Junta General, el señor Christian Serrano Quezada, como lo determina el artículo Vigésimo del Estatuto Social; y como secretario Ad-hoc el Abogado Gonzalo Lascano Báez, todo lo actuado es por moción y aprobación unanime de la Junta General.

De inmediato, el presidente declara legalmente instalada la reunión y dispone que se pase a conocer el punto único del orden del día.

PUNTO UNO.

Conocer y resolver sobre la cesión de 6.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que la señorita ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO,

mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., y las transfiere en su totalidad, a favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA.

PUNTO DOS.

Conocer y resolver sobre la cesión de 6.375 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que el señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, mantiene en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., y las transfiere en favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, y del señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO; de la siguiente manera:

1. A la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, se transfiere un total de 6.250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles;
2. Y al señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, como cesionario obtiene un total de 125 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.

Detalle del cuadro de cesión de participaciones:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CAPITAL	CESIONARIO	PARTICIPACIONES ACTUALES DE LOS CESIONARIOS	CAPITAL	SUMA DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS Y ACTUALES	SUMA DEL CAPITAL ACTUAL	% TOTAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	6.000	6.000,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.000	6000,00	48%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	6250	6.250,00	OLIVIA CRISTINA ZUETA	0	0,00	6.250	6250,00	50%
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	125	125,00	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	0	0,00	125	125,00	1%
TOTAL	12.375	12.375,00	TOTAL	0	0,00	12.375	12.375,00	99%

La junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, pertenecientes a la señorita NUÑEZ PARDO ERIKA MILENA, y del señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, que mantienen en la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., a favor de la señora OLIVIA CRISTINA ZUETA, con un total de 12.250,00 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, además la cesión realizada en favor del señor SERGIO VÉLEZ MALDONADO, un total de 125 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.

Luego de la cesión, el cuadro de integración de capital, quedaría conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OLIVIA CRISTINA ZUETA	12.250,00	12.250,00	12.250	98%
SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125,00	125,00	125	1%
PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO	125,00	125,00	125	1%
TOTAL	\$12.500,00	\$12.500,00	12.500	100%

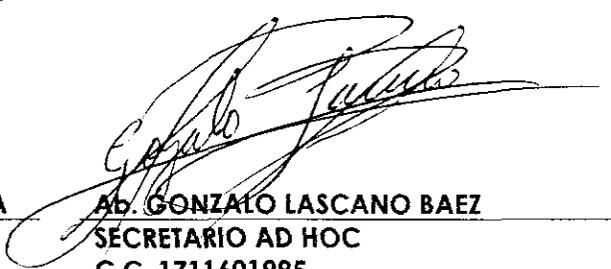
Diego J. Almeida Montero
 OTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente, da por terminada la sesión, concediéndole un receso de veinte minutos para la redacción del acta, a cargo del secretario Ad-Hoc.

Luego de Reinstalada la sesión, se procede con la lectura íntegra del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de todos socios presentes, en toda y cada una de sus partes.

Se levanta la reunión a la 11:30, para constancia de lo cual la presente acta es suscrita por el presidente y secretario Ad-hoc, de la junta General Extraordinaria y Universal de Socios, quienes firman en conformidad y unanimidad de acto con los socios.

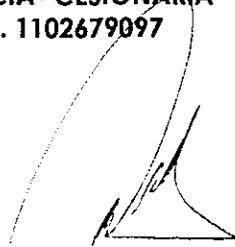

CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA
 PRESIDENTE
 SOCIO-CEDENTE
 C.C. 1714855382


Ab. GONZALO LASCANO BAEZ
 SECRETARIO AD HOC
 C.C. 1711601995


ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO
 SOCIA-CEDENTE
 Pasaporte No. AM695213
 C.I. 1755955620


OLIVIA CRISTINA ZUETA
 SOCIA- CESIONARIA
 C.C. 1102679097


PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO
 SOCIO
 C.C. 1709063570


SERGIO VÉLEZ MALDONADO
 SOCIO-CESIONARIO
 C.C. 1710491513

CERTIFICADO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO, en mi calidad de Gerente General de la Compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., al amparo del inciso segundo del artículo 113 de la ley de compañías dice: "La cesión se hará por escritura pública. "El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior".

Mediante la presente, certifico que la cesión de participaciones de mi representada, se ha realizado en legal y debida forma, entre los cedentes y cesionarios, respectivamente, y está conformada de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS	VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES	CAPITAL
ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO	OLIVIA CRISTINA ZUETA	6.000	1,00	6.000,00
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	OLIVIA CRISTINA ZUETA	6250	1,00	6.250,00
CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA	SERGIO VÉLEZ MALDONADO	125	1,00	125,00
TOTAL		12.375	1,00	12.375,00

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente

ERIKA MILENA NUÑEZ PARDO
GERENTE GENERAL.
SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en QUITO, tres (03) de junio del año dos mil quince.-

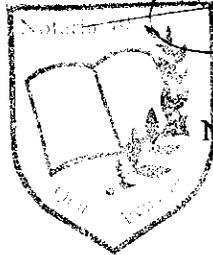


JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el diez de mayo de dos mil doce, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRÉS
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 40353



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	579
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

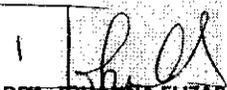
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /03/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SKYTIVA NEGOCIOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 12.375 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1945 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL

